



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 215/20 Sucre, 16 de octubre del 2020



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro N° CM-1212 de fecha 12 de octubre de 2020, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, Nota CITE: DESPACHO N° 598/2020 de 12 de octubre de 2020, suscrita por la Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio, Alcaldesa del Municipio de Sucre, remitiendo al Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, documentación referente a la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional "Estructura Organizativa del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre", para su tratamiento, consideración y posterior aprobación.

Que, mediante Decreto Edil N° 01/2020, de fecha 02 de enero de 2020, se aprueba la Modificación Parcial a la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, referente a la dependencia de la Dirección de Estudios y Proyectos que pasa a depender de la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública, conforme lo recomiendan el Informe Técnico JEF. DES.ORG. CITE: N° 01/2020 del Responsable de Organización y Métodos, el Informe Técnico N° 003/2020, de fecha 02 de enero de 2020 del Técnico II de la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública y el Informe Legal N° 5/2020, de fecha 02 de enero de 2020 del Asesor Legal de la Secretaría Municipal de Infraestructura.

Que, el Habilitado de Recursos Humanos, el Responsable de Administración de Recursos Humanos y el Director de Gestión de Recursos Humanos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, mediante nota DIR. DE GESTIÓN DE RR.HH.- Cite 854/20, de fecha 14 de agosto de 2020, referente a la Conclusión de cumplimiento de Decreto Municipal N° 1/2020 de fecha 02 de enero de 2020, solicitan que el presupuesto de Bs. 2.977.568,40 (Dos Millones Novecientos Setenta y Siete Mil Quinientos Sesenta y Ocho 40/100 Bolivianos) inscrito en la categoría programática 00-0000-16, pase a la Categoría programática 00-0000-20, lo cual no implica la modificación de techos presupuestarios, adjuntando nómina de puestos de la Dirección de Estudios y Proyectos, con cálculos de haber básico, aportes patronales, bono de antigüedad, aguinaldo, subsidios y otros inscritos en el POA 2020.

Que, el Jefe de Programación de Operaciones y el Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo en Ejercicio, mediante Informe JEG. PROG. OPER. N° 38/20, de fecha 23 de septiembre de 2020 referente a la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional "Estructura Organizativa del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre" concluye que la Modificación Presupuestaria solicitada para el cumplimiento del Decreto Edil N° 1 de 2 de enero de 2020, asciende a un monto de Bs. 2.977.568,40 (Dos Millones Novecientos Setenta y Siete Mil Quinientos Sesenta y Ocho 40/100 Bolivianos), concluye que la Dirección de Estudios y Proyectos ya no tendrá dependencia de la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo; por lo que recomiendan, en el marco de la normativa vigente y el Decreto Edil N° 002/2017 la estructura organizativa actual del G.A.M.S., aprobada mediante Decreto Edil N° 03/2016 y su modificación mediante Decreto Municipal 05/2016, con la finalidad de dar viabilidad a la presente solicitud de modificación presupuestaria se recomienda remitir el presente informe, a Participación y Control Social para su pronunciamiento y posterior remisión a la Secretaría Municipal Administrativa Financiera, para la elaboración de Informe Técnico en el marco del procedimiento interno establecido.

Que, la Instancia de Participación y Control Social, emite Pronunciamiento Favorable N° 026/2020 de fecha 07 de octubre de 2020, que RESUELVE por mayoría de sus miembros (consta la rúbrica de 12 representantes del Control Social) Pronunciarse a Favor de la "Modificación Presupuestaria Intrainstitucional Estructura Organizativa del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre", por un importe de Bs. 2.977.568,40 (Dos Millones Novecientos Setenta y Siete Mil Quinientos Sesenta y Ocho 40/100 Bolivianos).

Que, el Técnico II de Presupuestos, el Jefe de Presupuestos en ejercicio, la Directora de Finanzas y el Secretario Municipal Administrativo Financiero del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, mediante Informe Técnico N° 29/20, de fecha 12 de octubre de 2020 referente a la "Modificación Presupuestaria Intrainstitucional Estructura Organizativa del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre" en base al Informe Técnico de la Jefatura de Programación de Operaciones que señala que los recursos serán destinados para el pago de sueldos del personal de planta de la Dirección de Estudios y Proyectos por cambio de estructura organizacional aprobada por Decreto Edil N° 1/2020 la



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 215/20

modificación debe ser regularizada en el POA Institucional y modificada en el presupuesto aprobado por el Concejo Municipal, el cual no incrementa el monto total del presupuesto de la gestión 2020, concluye que, cumpliendo las normas vigentes, se considera pertinente y necesario realizar las modificaciones presupuestarias con recursos de Coparticipación Tributaria, sustentadas en aplicación a normas legales vigentes, remitiendo el Informe Técnico y antecedentes a la Dirección General de Gestión Legal, para la elaboración del Informe Legal y posterior aprobación por la instancia que corresponda la Modificación Presupuestaria con un importe de Bs. 2.977.568,40 (Dos Millones Novecientos Setenta y Siete Mil Quinientos Sesenta y Ocho 40/100 Bolivianos), de acuerdo a la siguiente estructura:

DE: FUNCIONAMIENTO SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO											
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	01	01	00	00	16	41	113	11220	Bono de Antigüedad	00	198.899,40
1101	01	01	00	00	16	41	113	114	Agüinaldos	00	168.086,00
1101	01	01	00	00	16	41	113	117	Sueldos	00	2.017.032,00
1101	01	01	00	00	16	41	113	13110	Régimen de Corto Plazo (Salud)	417	221.594,00
1101	01	01	00	00	16	41	113	13120	Prima de Riesgo Profesional Régimen de Largo Plazo	999	37.894,00
1101	01	01	00	00	16	41	113	13131	Aporte Patronal Solidario 3%	999	66.481,00
1101	01	01	00	00	16	41	113	132	Aporte Patronal para Vivienda	342	44.324,00
1101	01	01	00	00	16	41	113	154	Otras Previsiones	00	223.258,00
TOTAL											2.977.568,40
A: FUNCIONAMIENTO SECRETARÍA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA											
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	01	01	00	00	20	41	113	11220	Bono de Antigüedad	00	198.899,40
1101	01	01	00	00	20	41	113	114	Agüinaldos	00	168.086,00
1101	01	01	00	00	20	41	113	116	Asignaciones Familiares	00	55.172,00
1101	01	01	00	00	20	41	113	117	Sueldos	00	2.017.032,00
1101	01	01	00	00	20	41	113	13110	Régimen de Corto Plazo (Salud)	417	221.594,00
1101	01	01	00	00	20	41	113	13120	Prima de Riesgo Profesional Régimen de Largo Plazo	999	37.894,00
1101	01	01	00	00	20	41	113	13131	Aporte Patronal Solidario 3%	999	66.481,00
1101	01	01	00	00	20	41	113	132	Aporte Patronal para Vivienda	342	44.324,00
1101	01	01	00	00	20	41	113	154	Otras Previsiones	00	168.086,00
TOTAL											2.977.568,40

Que, la Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en base al Informe Técnico N° 29/2020 de fecha 12 de octubre de 2020, el Pronunciamiento N° 026/20 de 07 de octubre de 2020 de la Instancia de Participación y Control Social y el Informe Técnico Jef. Prog. Oper. N° 038/2020 de 23 de septiembre de 2020, emite Informe Legal N° 700/2020, de fecha 12 de octubre de 2020, en el marco de los artículos 232, 283, 302.- I., artículo 321.- I. y artículo 410.- I y II. de la Constitución Política del Estado; los artículos 34, 102, 103 y 113 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez; los artículos 1, 3 y Disposición Final Quinta de la Ley N° 1267 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2020; el artículo 13 de la Ley N° 169 de Modificación del Presupuesto General de la Nación Gestión 2011; los artículos 13, 16 y 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 16 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por Decreto Supremo N° 3607; los artículos 1, 2 y 29 inc. c) del Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos RE – SP, concluye que, la modificación presupuestaria se realiza con el objeto de destinar los recursos para el pago de sueldos al personal de planta de la Dirección de Estudios y proyectos por cambio de la estructura organizacional, de acuerdo al Decreto Municipal 1/2020, que aprueba parcialmente la modificación organizacional, por lo que se recomienda remitir antecedentes al Pleno del Ente Deliberante para su respectivo tratamiento y posterior aprobación, solicitud que se encuentra sustentada por el presente Informe Legal, Informe Técnico 029/20 y documentación de respaldo adjunta.

Que, la Constitución Política del Estado, reconoce la Autonomía Municipal, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones. Reconoce como una de las competencias municipales exclusivas la de elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto, estableciendo que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización establece que los municipios tienen la condición de autonomías municipales, que la administración de los recursos se ejercerá en sujeción a la sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, verificando que su programación operativa y estratégica plurianual se enmarque en la disponibilidad efectiva de recursos, gozan de autonomía económica financiera para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias, considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género que incluya la totalidad de sus recursos y gastos.





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
R.A.M. 215/20

Que, la Ley N° 1267 del Presupuesto General del Estado Gestión 2020, establece que la máxima autoridad ejecutiva de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, estableciendo en la Disposición Final Quinta inc. f) la vigencia del artículo 13, parágrafo I de la Ley N° 169 de Modificaciones al Presupuesto General del Estado (PGE-2011) que establece que los requerimientos de aprobación de las modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

Que, el artículo 16, parágrafo III, inc. a) del Decreto Supremo 3607 de fecha 27 de junio de 2018 que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, establece que los Traspasos Presupuestarios intrainstitucionales entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. Incluye traspasos dentro del grupo 10000 "Servicios Personales", excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberes Básicos", 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual" y otras que no contravengan otras instancias de aprobación; son modificaciones que se encuentran facultadas para aprobación mediante norma de cada Entidad.

Que, la Ley Municipal Autónoma 27/14 "Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre", establece en el artículo 65 las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local Financiera y de Gestión Administrativa dentro del área de su competencia, entre otras la de "analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del proyecto de POA y presupuesto de la gestión y sus reformulados presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la Directiva del Honorable Concejo Municipal".

Que, la Ley Autónoma Municipal N° 26/2014 Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre establece en el artículo 8, parágrafo I, numeral 5, que el Ejecutivo Municipal debe remitir al Concejo Municipal las modificaciones presupuestarias entre categorías programáticas, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos de inversión pública y gasto corriente, para su aprobación.

Que, la Disposición Final Primera, numeral 1) de la Ley N° 155/2019 de 30 de septiembre de 2019 que Aprueba el presupuesto Plurianual 2020-2024, Presupuesto Institucional y Plan Operativo Anual POA Gestión 2020 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, establece que las reformulaciones o modificaciones al Presupuesto de Recursos y Gastos Gestión 2020, procederán de la siguiente manera: 1) Las Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales entre categorías programáticas, anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos, cambio de dirección administrativas y unidades ejecutoras, a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión, cambio de entidad de transferencia serán aprobadas mediante Resolución Autónoma Municipal.

Que, el artículo 6 de la Ley Municipal Autónoma N° 001/2011 Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal de 20 de junio de 2011 dispone que, a partir de la Publicación de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal"...

Que, en atención al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional al POA y Presupuesto Institucional Gestión 2020 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, por un importe Bs. 2.977.568,40 (Dos Millones Novecientos Setenta y Siete Mil Quinientos Sesenta y Ocho 40/100 Bolivianos), sustentada en el Informe Técnico Jef. Prog. Oper. N° 38/2020 de 23 de septiembre de 2020, el Informe Técnico de la Unidad de Presupuestos N° 29/2020 de fecha 12 de octubre de 2020, Informe Legal N° 700/2020 de 12 de octubre de 2020 y Pronunciamiento Favorable de la Instancia de Participación y Control Social N° 026/2020 de 07 de octubre



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
R.A.M. 215/20

de 2020 y documentación que se encuentra en anexo y que forma parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Autonómica Municipal, de acuerdo a la siguiente estructura:

DE: FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL DE PLANIFICACION PARA EL DESARROLLO											
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	01	01	00	00	16	41	113	11220	Hono de Antigüedad	00	198.899,40
1101	01	01	00	00	16	41	113	114	Aguinaldos	00	168.086,00
1101	01	01	00	00	16	41	113	117	Sueldos	00	2.017.032,00
1101	01	01	00	00	16	41	113	13110	Régimen de Corto Plazo (Salud)	417	221.594,00
1101	01	01	00	00	16	41	113	13120	Prima de Riesgo Profesional Régimen de Largo Plazo	999	37.894,00
1101	01	01	00	00	16	41	113	13131	Aporte Patronal Solidario 3%	999	66.481,00
1101	01	01	00	00	16	41	113	132	Aporte Patronal para Vivienda	342	44.324,00
1101	01	01	00	00	16	41	113	154	Otras Previsiones	00	223.258,00
TOTAL											2.977.568,40
A: FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA											
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	01	01	00	00	20	41	113	11220	Hono de Antigüedad	00	198.899,40
1101	01	01	00	00	20	41	113	114	Aguinaldos	00	168.086,00
1101	01	01	00	00	20	41	113	116	Asignaciones Familiares	00	55.172,00
1101	01	01	00	00	20	41	113	117	Sueldos	00	2.017.032,00
1101	01	01	00	00	20	41	113	13110	Régimen de Corto Plazo (Salud)	417	221.594,00
1101	01	01	00	00	20	41	113	13120	Prima de Riesgo Profesional Régimen de Largo Plazo	999	37.894,00
1101	01	01	00	00	20	41	113	13131	Aporte Patronal Solidario 3%	999	66.481,00
1101	01	01	00	00	20	41	113	132	Aporte Patronal para Vivienda	342	44.324,00
1101	01	01	00	00	20	41	113	154	Otras Previsiones	00	168.086,00
TOTAL											2.977.568,40

Artículo 2º.- El Órgano Ejecutivo Municipal, en el marco de sus facultades y atribuciones, es responsable del correcto uso y disposición de los recursos aprobados en la presente Resolución.

Artículo 3º.- El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado de realizar la desagregación por objeto de Gasto en el SIGEP, en estricta sujeción a las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios Gestión 2020 y al Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, bajo responsabilidad de Secretaria Municipal de Planificación para el Desarrollo y Secretaria Municipal Administrativa y Financiera del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Artículo 4º.- El Órgano Ejecutivo Municipal es responsable de incorporar las modificaciones presupuestarias aprobadas en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) y presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas con todas las formalidades exigidas por el Ente Rector.

Artículo 5º.- El Órgano Ejecutivo Municipal debe dar estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución Autonómica Municipal, adoptando las acciones, previsiones y gestiones administrativas necesarias, así como dictar los actos administrativos que considere pertinentes para el cumplimiento de la presente disposición.

Artículo 6º.- Remitir una copia de la presente Resolución al Banco de Datos y archivo del Concejo Municipal de Sucre.

Artículo 7º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Abog. Omar Montalvo Gallardo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Sr. Juan Antonio Jesús Mendoza
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.